



MUNICIPALIDAD DE EL ROSARIO

**REGLAMENTO PARA
FONDO ROTATORIO**



REGLAMENTO DE FONDO ROTATORIO

Alcaldía Municipal de El Rosario, Departamento de Olanchito, fte a Parque Central.
Municipalidadelrosario18@yahoo.com

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Fondo Rotatorio debe ser implementado, actualizado y compatibilizado a la realidad económica del municipio, especialmente a las necesidades emergentes de la población y de la institución.

CONSIDERANDO: Que actualmente la Municipalidad de EL ROSARIO cuenta con un Fondo Menor de Caja Chica que resulta insuficiente para cubrir las necesidades diarias de gastos de funcionamiento con valores mayores a las establecidas en el manual de caja chica y ayudas sociales en caso de emergencia.

CONSIDERANDO: Que, entre las facultades de la Corporación Municipal, se encuentra la de elaborar e implementar los reglamentos que permitan el logro de los objetivos de la Municipalidad de EL ROSARIO, y para lo cual resolvió según acta N° _____, acuerdo N° _____ del _____ de _____ del año _____; autorizar el establecimiento de un fondo rotatorio para los gastos de funcionamiento con valores mayores a las establecidas en el manual de caja chica y ayudas sociales en caso de emergencia.

POR TANTO:

La Corporación Municipal del Municipio de EL ROSARIO, Departamento de Olancho, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley.

ACUERDA

Aprobar lo siguiente:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Para suplir las necesidades requeridas por la administración de la Municipalidad de EL ROSARIO, Departamento de Olancho se establece un fondo rotatorio exclusivo para realizar compras y pagos urgentes de menor cuantía sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones generales del presupuesto, así como de los manuales y reglamentos de la Municipalidad.

Artículo 2: Definiciones

Fondo Rotatorio: Mecanismo complementario de ejecución presupuestaria, para la realización de ciertas operaciones emergentes por montos considerados menores y conceptos determinados, de manera simple y rápida, a través de fondos adelantados.

Comprobantes: Documentos originales que cumplan con las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento como ser: factura, recibos, tickets etc.

Autorización: Aprobación o calificación de alguna transacción por el superior inmediato.

CAPITULO II DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 3: Montos: Se constituye el Fondo Rotatorio hasta por un monto de Veinte mil lempiras exactos (L. 20,000.00), con condición de reintegrable mediante la presentación de la documentación de soporte.

Este límite podrá ser ampliado o reducido de conformidad a las necesidades que se presenten en la Municipalidad de EL ROSARIO y de acuerdo a las justificaciones correspondientes del encargado del fondo, con el respectivo visto bueno de la Corporación Municipal.

Los valores máximos a pagar por el encargado del fondo serán hasta por la cantidad de cuatro mil lempiras exactos (L.3,000.00).

Artículo 4: La administración del Fondo Rotatorio estará a cargo del Tesorero Municipal, previa constitución de una garantía igual al valor que se establezca para el fondo rotatorio (pagare o letra de cambio).

Artículo 5: Las erogaciones efectuadas con el Fondo Rotatorio deberán ser autorizadas por el Alcalde Municipal.

Artículo 6: Toda erogación deberá estar amparada por el comprobante correspondiente que justifique la salida del efectivo realizada por el encargado del fondo rotatorio.

Estos documentos deberán contener como mínimo:

- Descripción clara del concepto de pago, bien o servicio.
- Valores escritos en letras y/o números en lo que sea aplicable.
- Sello del proveedor de pagado en las facturas o recibos.
- Visto bueno del jefe del departamento que lo solicita.

Artículo 7: Los comprobantes que justifiquen el gasto efectuado a través del uso del Fondo Rotatorio, deberán ser liquidados a más tardar dos (2) días hábiles siguientes de haberse efectuado la entrega del efectivo; caso contrario el efectivo deberá ser reintegrado al fondo sin dilaciones.

Las fechas de los comprobantes que respaldan las erogaciones deben estar comprendidas dentro del mes que se solicita el reembolso y como máximo hasta el segundo día hábil del mes siguiente, y cumplir con las normas internacionales de información financiera PYME, de que todas las transacciones deben registrarse en el periodo que ocurrió

Todo documento presentado posterior a la fecha de reposición del Fondo Rotatorio no será considerado para reembolso posterior.

Artículo 8: Para la reposición del fondo, el encargado presentara un detalle de los pagos en un formulario llamado Reembolso de Fondo Rotatorio, debiendo adjuntar los comprobantes correspondientes; se procederá a efectuar el reembolso cuando el monto gastado represente el 70% como máximo del monto asignado.

El reembolso del Fondo Rotatorio se solicitará y deberá ser autorizado por el Alcalde y Tesorero Municipal.

Artículo 9: Previo a la emisión del cheque de reembolso, el Contador Municipal deberá revisar los comprobantes y verificar la suma, que sea igual al total solicitado. La Auditoria Interna dará su visto bueno a priori para la elaboración del cheque correspondiente.

Artículo 10: Solo se aceptarán como comprobantes de pago los gastos siguientes:

- Colocar los gastos según la necesidad de la Municipalidad

Artículo 11: Para el manejo y control del Fondo Rotatorio se deberá cumplir fielmente lo establecido en los literales que a continuación se detallan:

- El fondo deberá manejarse en una caja metálica de seguridad y en horas no laborables será guardada bajo llave, la llave original estará en poder del encargado y una copia en custodia del Alcalde Municipal.
- El encargado llevara un registro (libro diario de Excel) especialmente de todas las transacciones realizadas con el fondo.

Alcaldía Municipal de El Rosario, Departamento de Olancho, fte a Parque Central.
Municipalidadelrosario18@yahoo.com

- Se practicarán por el empleado asignado arqueos sorpresivos y periódicos.
- Los faltantes que resulten al efectuar el arqueo, deberán ser cancelados inmediatamente por el encargado del Fondo Rotatorio.
- Los sobrantes que resultaren al efectuar el arqueo, serán depositados en las cuentas bancarias de la Municipalidad y deberá registrarse contablemente.
- Toda erogación que al momento del arqueo no se encuentre debidamente enmarcada dentro de los preceptos de este Reglamento, no será reconocida como tal, es decir, será considerada como un costo no elegible.
- Por ningún motivo se aceptará que el encargado del Fondo Rotatorio utilice su propio dinero para efectuar pagos de ningún tipo.

CAPITULO III CONTROLES INTERNOS

Artículo 12: El encargado del Fondo Rotatorio, deberá mantener archivadas cuidadosamente los comprobantes cancelados por dicho fondo previo a solicitar la reposición de los fondos utilizados.

Artículo 13: El encargado del Fondo Rotatorio deberá cumplir estrictamente con lo estipulado en este Reglamento y además con los requisitos y obligaciones que sobre esta materia disponga la Máxima Autoridad Municipal.

CAPITULO IV RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES EN EL USO DEL FONDO

Artículo 14: El fondo Rotatorio no será utilizado para el pago de los siguientes gastos:

- Pago de sueldos y salarios, consultorías, servicios profesionales.
- Viáticos, gastos de viaje dentro y fuera del país, gastos de representación y dietas.
- Compra de mobiliario y equipo.
- Colocar las prohibiciones que crean necesarias

Artículo 15: No se permitirá el fraccionamiento del precio de un producto para fines de enmarcado en el límite máximo de compra con el Fondo Rotatorio.

Artículo 16: Los fondos asignados son de uso exclusivamente de la Municipalidad de EL ROSARIO, por lo que no se podrán usar para cambiar cheques personales o de cualquier naturaleza; así mismo queda terminantemente prohibido el uso de Fondo Rotatorio para atender pagos, anticipos o préstamos personales o por vales o transacciones internas de cambio.